

**16379** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aclara la forma de participación del Ayuntamiento de Sitges en el procedimiento de elección de los representantes de los Municipios de menos de 100.000 habitantes integrantes de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona en el Consejo Metropolitano.

Excelentísimo señor:

Promulgada la Orden de 29 de junio de 1979 por la que se establece el procedimiento de elección de los representantes de los Municipios de menos de 100.000 habitantes integrantes de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona en el Consejo Metropolitano, y dada la especial circunstancia del Municipio de Sitges, en el que sólo una parte de su término municipal, y de muy escasa población, está integrado en la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, y a fin de que dicha parte,

conocida como «Les Botigues», esté representada entre los Comisionados de los Municipios de menos de 100.000 habitantes, conforme a lo dispuesto en la mencionada Orden, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Por la Junta Electoral Provincial, dentro del plazo de diez días que señala la referida Orden, se asignará a la lista del Partido, Coalición o Federación que más votos haya obtenido entre los electores del territorio de «Les Botigues», un Concejal, que representará a dicha población a los efectos electorales regulados en la Orden de 29 de junio de 1979.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16380** ORDEN de 1 de mayo de 1979 por la que se nombra Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas a don José María Casado Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Nombro Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas, con categoría de Subdirector general, a don José María Casado Pérez —A01PG3301—, Técnico de Administración Civil.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de mayo de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigaciones Sociológicas.

**16381** ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone el cese de don Eduardo Gorrochategui Alonso como Subdirector general, Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Acuerdo que don Eduardo Gorrochategui Alonso —A01PG2340— Técnico de Administración Civil, cese como Subdirector general, Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa, por haber sido designado para otro cargo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**16382** ORDEN de 29 de junio de 1979 por la que se convoca el concurso número 93 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); 195/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313) y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 359), esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el concurso 93, que se regirá por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y las comunes que se citan:

Primera.—Podrá solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

Segunda.—El personal de la Escala Auxiliar, no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia, que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1964, acompañándose a la misma copia certificada de los apartados 1.1 y 1.2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Cuarta.—Se concede el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la inserción de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado» para efectuar la petición de destino los interesados, debiendo las autoridades militares, cuando así se considere por razón de fechas, adelantar telegráficamente la petición.

Quinta.—Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas o que aun siéndolo tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas, a fin de evitar perjuicios a los interesados; las autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presenta el interesado, así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el servicio y nacimiento.

Sexta.—El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963 no podrá solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima.—Los devengos a percibir en los destinos serán aquellos con que se encuentran regulados por las disposiciones vigentes y en la cuantía que se especifica en el anuncio de la plaza.

Octava.—Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de esta Orden para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de su anuncio o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Novena.—Por lo que respecta a la percepción de las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas, pudiendo optar en los casos autorizados por la que le corresponda por la Jurisdicción Militar o la del destino civil que se le adjudiquen.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 29 de junio de 1979—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros ...